

DECRETO **Nº** **134/2021**
CRESPO (ER), 10 de Mayo de 2021

VISTO:

El Decreto Nº 291/2015, de fecha 02 de Junio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Maipú, entre Ensenada y España.

Que mediante Expediente Nº 1.382/2021, de fecha 10 de Mayo de 2021, la contribuyente Kloker Delia Aurora y Otros, solicita ser incorporada al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo la recurrente requiere abonar dicha obra en un solo pago por los metros lineales de 6,25 m., con respecto al inmueble cuyo registro es 13.037.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Maipú, entre Ensenada y España, aprobada por Decreto Nº 291/2015, de fecha 02 de Junio de 2015, a la frentista Kloker Delia Aurora y Otros, titular del inmueble Registro Nº 13.037, quien abonará la obra en un solo pago.

Art.2º.- Establécese que la fecha de vencimiento del pago, para cancelar la obra, es el 15 de Mayo de 2021.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.4º.- Pásese copia al Área de Administración Fiscal y Tributaria y a la Oficina de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.